

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 089--2012.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA anteriormente INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No.4165 de 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No.423 de 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras; *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, quien tomo posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por las Resolución No. 319 de 4 de Junio de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.221.485 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO BIC 2014, con NIT No.900546658-4**, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los Proyectos de Concesión de infraestructura a nivel nacional.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera conveniente que el seguimiento técnico y a la operación de los citados contratos, sea realizado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión No.445 de 1994, suscribió con el Consorcio BIC 2014 previo Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-001-2012, Contrato de Interventoría No.089 del 12 de septiembre de 2012, cuyo objeto previsto en la Sección 1.01, es: *“regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental sociopredial, administrativa, del Contrato de*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 089--2012.

Concesión No. 445 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión "Santa Marta- Riohacha - Paraguachon S.A.", (el "Contrato de Concesión"), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagara al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."

Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No.089 de 2012, según lo previsto en el Literal a) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, era de veinte (20) meses contados a partir del 03 de octubre de 2012, fecha de suscripción del Acta de Inicio, con finalización 02 de junio de 2014.

Que mediante Orosí No.1 del 22 de mayo de 2014 se prorrogó el plazo en dos(2) meses finalizando el 2 de agosto de 2014, se adicionó el valor en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$242.486.228,00) M/cte., a precios de enero 2012 incluido el IVA.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el proceso de contratación Número VJ-VGC-CM-007-2014 cuyo objeto es: *"Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio – predial del Contrato de Concesión No.445 de 1994: Proyecto Santa Marta Riohacha Paraguechon"*, por el termino de catorce (14) meses, contrato que se tiene proyectado iniciar el 22 de agosto de 2014, por lo anterior y con el fin de continuar con la vigilancia al Contrato de Concesión No 445 de 1994, se requiere prorrogar el Contrato de Interventoría actual en diecinueve (19) días y adicionar por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306)M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA.

Que con comunicaciones radicadas en la ANI con No.2014-409-029875-2 de 26 de junio 2014 y No.2014-409-032147-2 del 10 de julio de 2014, el Representante Legal de la actual Interventoría, Consorcio BIC 2014 manifestó su interés en prorrogar en diecinueve (19) días el plazo de ejecución y adicionar el Contrato de Interventoría a su cargo, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306)M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA.

Que para la financiación de la Interventoría existen recursos del Presupuesto de la ANI por SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306) M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57314 de fecha 21 de julio de 2014.

Que los riesgos derivados de la presente modificación, serán los mismos asignados en el Contrato de Interventoría No. 089 de 2012.

At

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 089--2012.

Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Concesión "SANTA MARTA-RIOHACHA-PARAGUACHON" y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar en diecinueve (19) días el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No.089 de 2012, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306) M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: El Valor Adicionado se pagará así: Una (1) cuota fija de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306)M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA., previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y del informe mensual de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor designado para la aprobación por parte del ordenador del gasto, quedando el pago supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

PARAGRAFO.- La financiación de la presente Adición se efectuará con Recursos del Presupuesto de la ANI por SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$76.787.306) M/cte., a precios de enero de 2012 incluido el IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No 089 de 2012, en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 089 de 2012 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA SEXTA.- Hacen parte de la presente Adición los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.57314 de 21/07/2014

★

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 089--2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las partes y requiere para su ejecución publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Cuarta del presente Orosí, por parte de la Agencia.

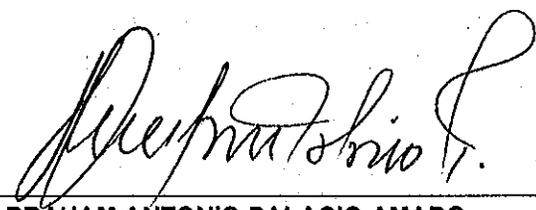
En constancia, se suscribe el presente documento en Bogotá, 29 JUL 2014

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Consorcio BIC 2014

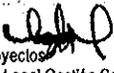
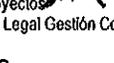


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal Suplente
Consorcio BIC 2014

Proyectó: Sonia Angarita Salazar- Experto G3-07 

Revisó: Mónica Rocío Adarme Manosalva- Experto 08 
Aprobó: Daniel Francisco Tenjo Suarez- Gerente de Proyectos 
Alexandra Lozano Vergara - Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 
Emerson Duran Vargas - Gerente Financiero 